



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

Contrato Abierto de Adquisición de Alimentos y Bebidas (Viveres, Partida 5 Frutas y Verduras) con Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería G-0001 del Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal** y, por la otra, la persona física **C. Fátima Georgina Fernández Flores**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, por su propio y personal derecho y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. El **Lic. Carlos Geovani Medina Roca**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos**, **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. El **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, interviene como Área Requiriente de este contrato, en términos del artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y como Administrador, en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se adjunta como **Anexo Número 13 (trece)** de este instrumento legal como si a la letra se insertara.

I.7. El C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, interviene como Administrador, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se adjunta como **Anexo Número 13 (trece)** de este instrumento legal como si a la letra se insertara.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Alimentos y Bebidas (Viveres) con Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería G-0001 del Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal 42060801, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000005906-2022 de fecha 20 de enero del 2022 autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E17-2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 58 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha 04 de febrero del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, Fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 41, número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana según lo acredita mediante su Acta de Nacimiento número 00237, Oficialía 01, Libro 0000001, de fecha 13 de noviembre de 1977, expedida a su favor por el Registro Civil de Yucatán, con credencial de elector con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED], con actividades empresariales consistentes en la crianza, venta y distribución de

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

huevo, carne de ave, así como la incubación de huevo fértil, y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] Número de proveedor 0000128457 ante **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT número G62-81953-10-8.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.5. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las **obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de marzo de 2020, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.7. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre del 2016.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO
CONTRATO NÚMERO D2M0019

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería G-0001 del Régimen Ordinario, clave, nombre del alimento, presentación, unidad de medida, marca/fabricante, precio unitario, cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición, así como los importes mínimos y máximos se describen en el **Anexo Número 2 (dos)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1,564,479.66 (Son: Un millón quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 66/100 Moneda Nacional)** con impuestos incluidos en su caso, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,911,199.14 (Son: Tres millones novecientos once mil ciento noventa y nueve pesos 14/100 Moneda Nacional)** con impuestos incluidos en su caso de conformidad con la relación de precios unitarios convenidos que se indican en el **Anexo Número 2 (dos)**, de este contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 8 (ocho) días naturales tratándose de bienes perecederos, posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Así como la documentación y firma de autorización de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información y centro de costos a afectar y deberán estar previamente autorizados y firmados por el Administrador del contrato. El funcionario que valida en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la recepción del servicio, será el Jefe de Nutrición en el caso del HGR 12, los Nutricionistas-Dietistas en el caso de la Guardería Ordinaria G-001, los HGSMF 3, HGSMF 5 y HGSMF 46. Para su posterior firma del Administrador del Contrato en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

- Copia de garantía de cumplimiento.
- Acta de entrega-recepción.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, las cuales deben ser positivas y vigentes (IMSS E INFONAVIT).

En los supuestos en los que no se puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla quinta del Anexo único del ACDO.SAT.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el diario oficial de la federación el día 27 de febrero de 2015, el particular podrá obtener un documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó el particular.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** se ubique en el supuesto anterior, a fin de que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá presentar:

- a) Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no le es posible obtener la multicitada opinión y justifique el motivo.
- b) El documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- c) Dicho particular también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29- y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de cobro respectivo, la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. Este documento tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de su emisión.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento De Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica:
<https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Domicilio fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta bancaria
- Clave bancaria estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del proveedor.

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del proveedor: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación fiscal (RFC)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de

6 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura Delegacional de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera y **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato, dentro de los plazos y en los lugares estipulados en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

La frecuencia de entrega de los bienes que se solicitan en los domicilios y horarios que se encuentran señalados en el **Anexo Número 3 (tres)** en el cual se establecen los domicilios de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería G-0001 del Régimen Ordinario y el calendario de entregas, o en la fecha que establezca la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) o "Solicitud o cancelación de alimentos al Proveedor ND-15" **Anexo Número 10 (diez)** para solicitar Víveres Extraordinarios o Cancelar Alimentos en original y copia conforme al **Anexo Número 2 (dos)**.

Cuando la orden de compra o "Solicitud o Cancelación de Alimentos al Proveedor ND-15" sea enviada vía correo electrónico, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería G-0001 del Régimen Ordinario, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si **"EL PROVEEDOR"** no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de **"EL INSTITUTO"** según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por **"EL INSTITUTO"**.

CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato de orden de compra para los hospitales de Régimen Ordinario, Guardería Ordinaria G-0001, de acuerdo al **Anexo Número 4 (cuatro)**, en original y copia, la Solicitud o Cancelación de Alimentos ND-15, **Anexo Número 10 (diez)** se deberá de elaborar en original y copia con 24 horas de anticipación. (Las Originales para **"EL PROVEEDOR"** y la copia para el área de Nutrición).

Se podrá evaluar el desempeño de **"EL PROVEEDOR"**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes y la calidad de los mismos, durante la vigencia del contrato. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

La evaluación a **"EL PROVEEDOR"**, será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética, Nutricionista Dietista o el responsable de la recepción de los víveres de la Unidad Hospitalaria, en la cual se evaluará la entrega de los bienes, conforme al formato denominado Tarjeta de Evaluación de Proveedores de Víveres, conforme al **Anexo Número 5 (cinco)**. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, en forma semanal o

Elaboró: JAUF

8 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

cuando exista una urgencia de problemática de proveedores, el Jefe de Nutrición o bien el administrador de la Unidad, requisitará el formato denominado "Informe de problemática del proveedor ND-19" **Anexo Número 11 (once)**, para la aplicación de la sanción correspondiente.

"EL PROVEEDOR" invariablemente deberá entregar dentro de los 3 (tres) días naturales de cada mes a la Coordinación de Nutrición, Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa (CAOA), un informe mensual de consumo en importe, con los siguientes datos: número de contrato, nombre de la unidad médica usuaria, importe consumido en el mes a reportar por subgrupo de alimentos, a los siguientes correos electrónicos: rene.herrerap@imss.gob.mx, flora.puerto@imss.gob.mx, sergioh.caamalb@imss.gob.mx,

Nº CONTRATO	SUBGRUPO DE ALIMENTOS								
UNIDAD MEDICA	1A CARNES ROJAS	1B CARNES BLANCAS	1C EMBUTIDOS Y DERIVADOS LÁCTEOS	1D HUEVO	1E FRUTAS Y VERDURAS	1F PESCADO	1G PAN FRESCO	1H PRODUCTOS DE MAÍZ	2A ABARROT
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería G-0001, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de la identificación con fotografía.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad conforme al **Anexo Número 12 (doce)** "Presentación y Criterios de Calidad", mismo que también se indica en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web de **"EL INSTITUTO"**, en la sección de PROFESIONALES DE LA SALUD, CUADROS BÁSICOS Y FARMACOVIGILANCIA, ALIMENTOS.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, **"EL PROVEEDOR"**, deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- 1) Marca Comercial
- 2) Nombre Genérico y Específico
- 3) Fecha de Fabricación y Caducidad
- 4) Nombre o Razón Social de **"EL PROVEEDOR"**
- 5) Fecha de rebanado o corte
- 6) Peso Neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el **Anexo Número 3 (tres)**, en los lugares que se indican en la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB), de acuerdo al **Anexo Número 4 (cuatro)** Formato de orden de compra, el cual forma parte del presente contrato.

Para los bienes del Grupo 1, subgrupo E, solo en el caso de las unidades médicas foráneas, podrán ser entregados tres veces por semana, previo acuerdo con las unidades mencionadas para determinar los días de entrega, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un frigorífico y/o congeladora en óptimas condiciones de funcionamiento, la cual será devuelta al término de la vigencia del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

Para todas las Unidades, tanto del Régimen Ordinario, Guardería G-0001, para los bienes del Grupo 1, subgrupo E, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar lo siguiente:

- Para el Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez García", un refrigerador industrial vertical dúplex en óptimas condiciones de funcionamiento, el cual será devuelto al término de la vigencia del contrato, mismo que será solicitado con anticipación, previo acuerdo con **"EL PROVEEDOR"**.

- Para la Guardería G-0001 y las Unidades foráneas, deberá entregar un refrigerador doméstico en óptimas condiciones de funcionamiento, el cual será devuelto al término de la vigencia del contrato, mismo que será solicitado con anticipación, previo acuerdo con **"EL PROVEEDOR"**.

Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra, **Anexo Número 4 (cuatro)**.

Para el grupo 1E **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a la unidad hospitalaria, en forma bimestral una lista de las frutas de temporada.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del Artículo 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Anexo Número 7 (siete)** Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes, y revisar que se entreguen conforme con la marca(s) adjudicada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página de **"EL INSTITUTO"** en Internet. Además se verificará la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.

En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales **"EL PROVEEDOR"** no pueda entregar las marcas adjudicadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

"EL PROVEEDOR" está conforme en que **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en el presente contrato.

"EL INSTITUTO" podrá evaluar el desempeño de **"EL PROVEEDOR"** midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, durante la vigencia del presente contrato. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo	Subgrupo	Caducidad máxima a aceptar	Conservación
1	ALIMENTOS PERECEDEROS: E.- Frutas y Verduras	En frutas y vegetales, se evalúan las características fisicoquímicas a consumir en 3 días	Refrigeración a menos de 4 grados centígrados

REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES

"EL PROVEEDOR" cuenta con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor al año 2016 en las capacidades y cantidades indicadas en el **Anexo Número 6 (seis)** el cual forma parte del presente contrato.

Nota.- **"EL PROVEEDOR"** para 2 o más subgrupos podrá hacer uso del mismo vehículo en el entendido que cumplen con las características señaladas con anterioridad. Ejemplo: **"EL PROVEEDOR"** de los subgrupos de carnes rojas y carnes blancas requerirá 2 vehículos, 1 para Régimen ordinario y otro para el programa de IMSS Bienestar.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada Unidad Médica Hospitalaria y Guardería G-0001, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales. (Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, Clave: 2660-003-013).

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en los sitios de entrega, estipulados en el presente contrato, pudiendo cambiar **"EL INSTITUTO"** los destinos finales de los bienes previo aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

La recepción de los bienes estará sujeta a que se acompañen de la documentación que los ampara, la cual deberá contener número de partida, cantidad, precio unitario y total, especificaciones técnicas o descripción y tipos de presentación por grupo de suministro, número de contrato, proveedor, periodo de garantía, asimismo a su verificación, a efecto de constatar que éstos cumplan la descripción del bien objeto del presente contrato, y demás condiciones requeridas en el mismo, considerando cantidad y empaque.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, Orden de Compra en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros; en esta orden, las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI, correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente.

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO
CONTRATO NÚMERO D2M0019

NOTA: En términos de lo previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo a la naturaleza y a las características de los bienes, se establecerá la cantidad o presupuesto mínimo y máximo que podrá requerirse en cada orden de reposición con cargo al contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

Tratándose de bienes que así lo requieran en base a sus características, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa y/o etiqueta que contenga la información siguiente:

1. Nombre o denominación del fabricante.
2. Domicilio completo.
3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
4. Periodo de garantía del bien.
5. Número del contrato.
6. Número de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Marca o logotipo del fabricante.
8. Número de catálogo.
9. Logotipo o leyendas alusivas: "Propiedad IMSS".
10. Número de lote.

Cabe resaltar, que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Las condiciones contenidas en el presente contrato no podrán ser negociadas, en términos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS.- **"EL INSTITUTO"** a través de la unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a **"EL PROVEEDOR"**, por no entregar la(s) marca(s) adjudicada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción señaladas en el **Anexo Número 8 (ocho)**, o que presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 horas a las 14:00 horas después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las adjudicadas, vicios ocultos, etc.)

RECHAZO DE BIENES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

"EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya **"EL PROVEEDOR"** cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos conforme al **Anexo Número 12 (doce)**.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección", conforme al **Anexo Número 7 (siete)**.
- No sean de las marcas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"**
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la Orden de Compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no retire los productos en el plazo convenido, **"EL INSTITUTO"** podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por **"EL INSTITUTO"**.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario establecido en esta Cláusula, indicando en la correspondiente Orden de Compra que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en esta cláusula.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá de apegarse a los criterios de calidad establecidos en el **Anexo Número 12 (doce)** que forma parte del presente contrato por cada uno de los subgrupos.

"EL INSTITUTO" podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Número 7 (siete)** Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes del presente contrato.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 05 de febrero al 31 de diciembre del 2022.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para tal efecto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR", se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"**, de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 9 (nueve)** en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle 44 Número 999 por 127 y 127-B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, en Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días equivalentes a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono y fax 01 (999) 9-40-25-64, 01 (999) 9-40-25-65.

Las áreas contratantes recibirán solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez soliciten al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre del 2021.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente este contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes suministrados, en comparación con los adjudicadas.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"**, en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estipulado en la Cláusula Décima Primera.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI7-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), hasta las 13:30 horas.

Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula décimo tercera del presente contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de cuatro días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"**, reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- 4) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"**, haya entregado bienes con especificaciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5) En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6) Cuando transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- 7) Es declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del mismo.
- 8) Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO
CONTRATO NÚMERO D2M0019

durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. Si "EL INSTITUTO", considera que "EL PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el numeral 1, de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO", no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO", determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR", entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO", por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO", establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con la entrega de los bienes materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula Décima Primera, de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley en cita, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del citado Reglamento.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000005906-2022 de fecha 20 de enero del 2022 autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Unidad, clave, nombre del alimento, presentación, unidad de medida, marca/fabricante, precio unitario, cantidades e importes mínimos y máximos.

Anexo Número 3 (tres): Domicilios de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería y calendario de entrega y distribución de los Bienes.

Anexo Número 4 (cuatro): Formato de Orden de Compra.

Anexo Número 5 (cinco): Tarjeta de Evaluación de Proveedores de Víveres.

Anexo Número 6 (seis): Unidades Vehiculares.

Anexo Número 7 (siete): Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución.

Elaboró: JAUF

19 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO
CONTRATO NÚMERO D2M0019

Anexo Número 8 (ocho): Cuadro de normas y criterios para la recepción

Anexo Número 9 (nueve): Formato de Fianza.

Anexo Número 10 (diez): Solicitud o cancelación de alimentos al proveedor ND-15

Anexo Número 11 (once): Informe de problemática del proveedor ND-19.

Anexo Número 12 (doce): Presentación y criterios de calidad

Anexo Número 13 (trece): Designación de administrador de contrato

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, a las bases de la convocatoria, a la junta de aclaraciones, al fallo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **18 de febrero del 2022**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

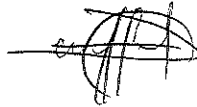
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO"

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR"


DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN Y APODERADA LEGAL


C. FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES
POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO

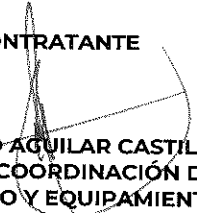
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ÁREA CONTRATANTE


LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.


LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

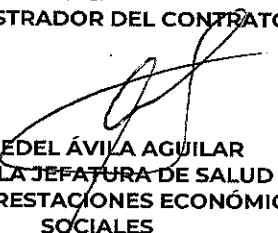
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 84 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADAS AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021.

**ÁREA REQUERENTE
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADAS AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS


C.P. EDEL ÁVILA AGUILAR
TITULAR DE LA JEFATURA DE SALUD EN EL
TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto de Adquisición de Alimentos y Bebidas (Viveres, Partida 5 Frutas y Verduras)** con Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería G-0001 del Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona física **C. Fátima Georgina Fernández Flores**, de fecha **18 de febrero del 2022**, por un importe mínimo de **\$1,564,479.66 (Son: Un millón quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 66/100 Moneda Nacional)** con impuestos incluidos en su caso, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,911,199.14 (Son: Tres millones novecientos once mil ciento noventa y nueve pesos 14/100 Moneda Nacional)** con impuestos incluidos en su caso, de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)**.

SIN TEXTO

2

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000005906-2022

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

339001 Oficina Delegacional Yuc

150100 Coord Abastecim y Equipamiento

Concepto:

VÍVERES (FRUTAS Y VERDURAS)

Fecha Elaboración:

20/01/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 3,911,200.00

Cuenta: 42060801

Viveres

Unidad de Información: 330402

Centro de Costos: 200209

Partida Presupuestaria SHCP:

22102

Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	406.9	417.4	391.3	391.9	331.4	423.4	396.9	237.8	914.2

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	2.7	7.1	4.4	3.8	63.5	25.3	6.5	46.2	103.9
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	-----	------	-------

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00.00

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES

R.F.C.: FEFF-771005LW4

NÚMERO DE PROVEEDOR: 0000128457

FECHA DE FALLO: 04 DE FEBRERO DEL 2022

FECHA DE FIRMA: 18 DE FEBRERO DEL 2022

VIGENCIA: DEL 05 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

RÉGIMEN ORDINARIO

PARTIDA 5: GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS: SUBGRUPO E: FRUTAS Y VERDURAS

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 302 0802	CAMOTE BLANCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$50.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 0502	CIRUELA ROJA A granel en kg.	KILO	Don Melón	129	287	\$98.00	\$11,352.00	\$25,256.00
	480 301 0600	DURAZNO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	126	280	\$110.00	\$13,860.00	\$30,800.00
	480 301 1000	GUAYABA A granel por peso en kg	KILO	Don Melón	476	1,057	\$55.00	\$26,180.00	\$58,135.00
	480 301 1100	JICAMA	KILO	Don Melón	381	847	\$28.50	\$10,858.50	\$24,139.50
	480 301 1300	LIMÓN AGRIO A granel por peso en kilogramo.	KILO	Don Melón	0	0	\$43.88	\$0.00	\$0.00
	480 301 1302	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA).	KILO	Don Melón	668	1,484	\$43.88	\$29,311.84	\$65,177.92
	480 301 1600	MANDARINA A granel por peso en kilogramo	KILO	Don Melón	353	784	\$19.00	\$6,707.00	\$14,896.00
	480 301 1702	MANCO MANILA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	343	763	\$30.50	\$10,461.50	\$23,271.50
	480 301 1701	MANCO ATAULFO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$39.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 1803	MANZANA STARKING® A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	1,607	3,570	\$64.50	\$103,651.50	\$230,265.00
	480 301 1802	MANZANA RED DELICIOUS A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$64.50	\$0.00	\$0.00
	480 301 1901	MELÓN CHINO A granel por peso en Kg	KILO	Don Melón	3,245	7,210	\$30.50	\$98,972.50	\$219,905.00
	480 301 1902	MELÓN VALENCIANO A granel por peso en kg	KILO	Don Melón	261	581	\$29.90	\$7,803.90	\$17,371.90
	480 301 2001	NARANJA AGRIA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	258	573	\$19.50	\$5,031.00	\$11,173.50
	480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA PARA Jugo A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	3,490	7,756	\$17.00	\$59,330.00	\$131,852.00
	480 301 2102	PAPAYA ROJA A granel en kg.	KILO	Don Melón	3,493	7,763	\$25.50	\$89,071.50	\$197,956.50
	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA A granel en kg.	KILO	Don Melón	1,103	2,450	\$65.00	\$71,695.00	\$159,250.00
	480 301 2301	PERON GOLDEN A granel por peso por kg	KILO	Don Melón	0	0	\$57.50	\$0.00	\$0.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 301 2400	PIÑA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	970	2,156	\$23.50	\$22,795.00	\$50,666.00
	480 301 2502	PLATANO MACHO A granel en kg.	KILO	Don Melón	164	364	\$18.00	\$2,952.00	\$6,552.00
	480 301 2505	PLATANO TABASCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	6,656	14,791	\$19.50	\$129,792.00	\$288,424.50
	480 301 2600	SANDIA A granel en kg.	KILO	Don Melón	5,692	12,649	\$17.50	\$99,610.00	\$221,257.50
	480 806 0300	TAMARINDO a granel bolsa de 500g a 1000g.	KILO	Don Melón	0	0	\$46.25	\$0.00	\$0.00
	480 301 2801	TORONJA ROJA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	268	595	\$19.00	\$5,092.00	\$11,305.00
	480 301 2900	TUNA A granel en kg.	KILO	Don Melón	158	350	\$39.00	\$6,162.00	\$13,650.00
	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA En racimos a granel en kg.	KILO	Don Melón	161	357	\$127.00	\$20,447.00	\$45,339.00
	480 302 0100	ACELGA A granel o manojos por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$60.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 0202	AGUACATE HASS A granel en kg.	KILO	Don Melón	44	98	\$69.00	\$3,036.00	\$6,762.00
	480 802 0100	AJO EN BULBO A granel en kg.	KILO	Don Melón	126	280	\$115.00	\$14,490.00	\$32,200.00
	480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO	KILO	Don Melón	0	0	\$132.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 0300	APIO A granel o manojos en kg.	KILO	Don Melón	126	280	\$23.50	\$2,961.00	\$6,580.00
	480 302 0400	BETABEL A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$19.50	\$0.00	\$0.00
	480 302 0500	BROCOLI A granel en kg.	KILO	Don Melón	536	1,190	\$27.00	\$14,472.00	\$32,130.00
	480 302 0601	CALABACITA CRIOLLA A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$30.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA A granel en kg.	KILO	Don Melón	1,575	3,500	\$40.00	\$63,000.00	\$140,000.00
	480 302 0901	CEBOLLA BLANCA A granel en kg.	KILO	Don Melón	1,575	3,500	\$29.50	\$46,462.50	\$103,250.00
	480 302 0903	CEBOLLA MORADA A granel en kg.	KILO	Don Melón	28	63	\$33.00	\$924.00	\$2,079.00
	480 302 1001	CHAMPINON FRESCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	252	560	\$119.00	\$29,988.00	\$66,640.00
	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg.	KILO	Don Melón	3,150	7,000	\$22.00	\$69,300.00	\$154,000.00
	480 302 1201	CHICHARO LIMPIO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$85.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1403	CHILE DULCE A granel en kg.	KILO	Don Melón	6	14	\$73.00	\$438.00	\$1,022.00
	480 302 1406	CHILE HABANERO A granel en kg.	KILO	Don Melón	19	42	\$73.00	\$1,387.00	\$3,066.00
	480 302 1407	CHILE JALAPENO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$32.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1408	CHILE LARGO O GUERO A granel en kg.	KILO	Don Melón	9	21	\$79.00	\$711.00	\$1,659.00
	480 302 1409	CHILE POBLANO A granel en kg.	KILO	Don Melón	95	210	\$43.00	\$4,085.00	\$9,030.00
	480 302 1410	CHILE SERRANO A granel en kg.	KILO	Don Melón	79	175	\$48.50	\$3,831.50	\$8,487.50
	480 805 0100	CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada	KILO	Don Melón	95	210	\$44.50	\$4,227.50	\$9,345.00
	480 302 1701	COL BLANCA A granel por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	95	210	\$8.75	\$831.25	\$1,837.50
	480 302 1702	COL MORADA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	9	21	\$29.00	\$261.00	\$609.00
	480 302 1801	COLIFLOR FRESCA A granel peso por kilogramo	KILO	Don Melón	95	210	\$33.75	\$3,206.25	\$7,087.50
	480 302 1900	ELOTE A granel peso por kilogramo	KILO	Don Melón	158	350	\$57.00	\$9,006.00	\$19,950.00
	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, peso por kilogramo	KILO	Don Melón	315	700	\$20.00	\$6,300.00	\$14,000.00
	480 805 0200	EPAZOTE A granel en gramos.	KILO	Don Melón	32	70	\$127.00	\$4,064.00	\$8,890.00

HGR No 12

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 302 2101	ESPINACA FRESCA A granel o en manojos, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	252	560	\$104.63	\$26,366.76	\$58,592.80
	480 303 0102	GERMINADO DE SOYA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	16	35	\$93.75	\$1,500.00	\$3,281.25
	480 805 0300	HIERBAS DE OLOR (lau.mel.tom.) A granel o manojo en bolsa perforada.	KILO	Don Melón	0	0	\$185.00	\$0.00	\$0.00
	480 805 0500	HOJA DE PLATANO A granel por peso en gramos	KILO	Don Melón	32	70	\$33.50	\$1,072.00	\$2,345.00
	480 302 2401	JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	0	0	\$45.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	4,410	9,800	\$35.50	\$156,555.00	\$347,900.00
	480 805 0301	LAUREL A granel o manojo por peso en gramos	KILO	Don Melón	4	9	\$175.00	\$700.00	\$1,575.00
	480 302 2501	LECHUGA OREJONA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	0	0	\$95.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 2502	LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	1,260	2,800	\$33.00	\$41,580.00	\$92,400.00
	480 302 2800	NOPAL	KILO	Don Melón	28	63	\$22.50	\$630.00	\$1,417.50
	480 302 2902	PAPA BLANCA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	2,300	5,110	\$28.50	\$65,550.00	\$145,635.00
	480 302 2903	PAPA CAMBRAY A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	0	0	\$44.00	\$0.00	\$0.00
	480 805 0600	PEREJIL A granel por peso en gramos	KILO	Don Melón	3	6	\$62.50	\$187.50	\$375.00
	480 302 3000	PEPINO A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	788	1,750	\$32.00	\$25,216.00	\$56,000.00
	480 302 3101	PIMIENTO MORRON FRESCO A granel en kilogramos.	KILO	Don Melón	347	770	\$50.00	\$17,350.00	\$38,500.00
	480 302 3200	PORO A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	110	245	\$35.00	\$3,850.00	\$8,575.00
	480 302 3401	RABANO CHICO A granel en kgs.	KILO	Don Melón	38	84	\$31.50	\$1,197.00	\$2,646.00
	480 806 0501	TE DE MANZANILLA NATURAL	KILO	Don Melón	35	77	\$89.50	\$3,132.50	\$6,891.50
	480 806 0700	TE DE YERBA BUENA NATURAL	KILO	Don Melón	9	21	\$132.00	\$1,188.00	\$2,772.00
	480 302 3600	TOMATE VERDE A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	1,055	2,345	\$24.00	\$25,320.00	\$56,280.00
	480 805 0303	TOMILLO	KILO	Don Melón	0	0	\$235.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 3900	ZANAHORIA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	3,465	7,700	\$18.50	\$64,102.50	\$142,450.00
	480 302 0802	CAMOTE BLANCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$50.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 0502	CIRUELA ROJA A granel en kg.	KILO	Don Melón	98	217	\$88.00	\$8,624.00	\$19,096.00
	480 301 0600	DURAZNO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	44	98	\$110.00	\$4,840.00	\$10,780.00
	480 301 1000	GUAYABA A granel por peso en kg	KILO	Don Melón	158	350	\$55.00	\$8,690.00	\$19,250.00
	480 301 1100	JICAMA	KILO	Don Melón	142	315	\$28.50	\$4,047.00	\$8,977.50
	480 301 1300	LIMÓN AGRIÓ A granel por peso en kilogramo.	KILO	Don Melón	94	210	\$43.88	\$4,124.72	\$9,214.80
	480 301 1302	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA).	KILO	Don Melón	110	245	\$43.88	\$4,826.80	\$10,750.60
	480 301 1600	MANDARINA A granel por peso en kilogramo	KILO	Don Melón	158	350	\$19.00	\$3,002.00	\$6,650.00
	480 301 1702	MANCO MANILA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	44	98	\$30.50	\$1,342.00	\$2,989.00
	480 301 1701	MANCO ATAULFO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$39.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 1803	MANZANA STARKING® A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	195	434	\$64.50	\$12,577.50	\$27,993.00
	480 301 1802	MANZANA RED DELICIOUS A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$64.50	\$0.00	\$0.00
	480 301 1901	MELÓN CHINO A granel por peso en kg	KILO	Don Melón	473	1,050	\$30.50	\$14,426.50	\$32,025.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 301 1902	MELON VALENCIANO A granel por peso en Kg.	KILO	Don Melon	0	0	\$29.90	\$0.00	\$0.00
	480 301 2001	NARANJA AGRIA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melon	120	266	\$19.50	\$2,340.00	\$5,187.00
	480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA PARA JUGO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melon	353	784	\$17.00	\$6,001.00	\$13,328.00
	480 301 2102	PAPAYA ROJA A granel en kg.	KILO	Don Melon	578	1,284	\$25.50	\$14,739.00	\$32,742.00
	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA A granel en kg.	KILO	Don Melon	183	406	\$65.00	\$11,895.00	\$26,390.00
	480 301 2301	PERÓN GOLDEN A granel peso por kg.	KILO	Don Melon	22	49	\$57.50	\$1,265.00	\$2,817.50
	480 301 2400	PIÑA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melon	627	1,393	\$23.50	\$14,734.50	\$32,735.50
	480 301 2502	PLATANO MACHO A granel en kg.	KILO	Don Melon	19	42	\$18.00	\$342.00	\$756.00
	480 301 2505	PLATANO TABASCO A granel en kg.	KILO	Don Melon	236	525	\$19.50	\$4,602.00	\$10,257.50
	480 301 2600	SANDIA A granel en kg.	KILO	Don Melon	788	1,750	\$17.50	\$13,790.00	\$30,625.00
	480 806 0300	TAMARINDO a granel bolsa de 500g a 1000g.	KILO	Don Melon	0	0	\$46.25	\$0.00	\$0.00
	480 301 2801	TORONJA ROJA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melon	252	560	\$19.00	\$4,788.00	\$10,640.00
	480 301 2900	TUNA A granel en kg.	KILO	Don Melon	0	0	\$39.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA En racimos a granel en kg.	KILO	Don Melon	66	147	\$127.00	\$8,382.00	\$18,669.00
	480 302 0100	ACELGA A granel o manojos por peso en kg	KILO	Don Melon	0	1	\$60.00	\$0.00	\$60.00
	480 302 0202	ACUACATE HASS A granel en kg.	KILO	Don Melon	22	49	\$69.00	\$1,518.00	\$3,381.00
	480 802 0100	ADO EN BULBO A granel en kg.	KILO	Don Melon	38	84	\$115.00	\$4,370.00	\$9,660.00
	480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO	KILO	Don Melon	0	0	\$132.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 0300	APIO A granel o manojos en kg.	KILO	Don Melon	28	63	\$23.50	\$659.00	\$1,480.50
	480 302 0400	BETABEL A granel en kg.	KILO	Don Melon	6	14	\$19.50	\$117.00	\$273.00
	480 302 0500	BROCOLI A granel en kg.	KILO	Don Melon	47	105	\$27.00	\$1,269.00	\$2,835.00
	480 302 0601	CALABACITA CRIOLLA A granel en kg.	KILO	Don Melon	95	210	\$30.00	\$2,850.00	\$6,300.00
	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA A granel en kg.	KILO	Don Melon	224	497	\$40.00	\$8,960.00	\$19,880.00
	480 302 0901	CEBOLLA BLANCA A granel en kg.	KILO	Don Melon	460	1,022	\$29.50	\$13,570.00	\$30,149.00
	480 302 0903	CEBOLLA MORADA A granel en kg.	KILO	Don Melon	1	3	\$33.00	\$33.00	\$99.00
	480 302 1001	CHAMPINON FRESCO A granel en kg.	KILO	Don Melon	25	56	\$119.00	\$2,975.00	\$6,664.00
	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg.	KILO	Don Melon	236	525	\$22.00	\$5,192.00	\$11,550.00
	480 302 1201	CHICHARO LIMPIO A granel en kg.	KILO	Don Melon	0	0	\$85.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1403	CHILE DULCE A granel en kg.	KILO	Don Melon	19	42	\$73.00	\$1,387.00	\$3,066.00
	480 302 1406	CHILE HABANERO A granel en kg.	KILO	Don Melon	19	42	\$73.00	\$1,387.00	\$3,066.00
	480 302 1407	CHILE JALAPEÑO A granel en kg.	KILO	Don Melon	0	0	\$32.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1408	CHILE LARGO O CUERO A granel en kg.	KILO	Don Melon	126	280	\$79.00	\$9,954.00	\$22,120.00
	480 302 1409	CHILE POBLANO A granel en kg.	KILO	Don Melon	41	91	\$43.00	\$1,763.00	\$3,913.00
	480 302 1410	CHILE SERRANO A granel en kg.	KILO	Don Melon	13	28	\$48.50	\$630.50	\$1,358.00
	480 805 0100	CLANTIRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plastico perforada	KILO	Don Melon	32	70	\$44.50	\$1,424.00	\$3,115.00

HQSZ No. 3 MOTUL

8

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 302 1701	COL BLANCA A granel por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	16	35	\$8.75	\$140.00	\$306.25
	480 302 1702	COL MORADA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	3	7	\$29.00	\$87.00	\$203.00
	480 302 1801	COLIFLOR FRESCA A granel por peso en kilogramo	KILO	Don Melón	0	0	\$33.75	\$0.00	\$0.00
	480 302 1900	ESPINACHE A granel por peso en kilogramo	KILO	Don Melón	0	0	\$57.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, por peso en kilogramo	KILO	Don Melón	0	0	\$20.00	\$0.00	\$0.00
	480 805 0200	EPAZOTE A granel en gramos.	KILO	Don Melón	6	14	\$127.00	\$762.00	\$1,778.00
	480 302 2101	ESPINACA FRESCA A granel o en manojos, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	22	49	\$104.63	\$2,301.86	\$5,126.87
	480 303 0102	GERMINADO DE SOYA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	0	0	\$93.75	\$0.00	\$0.00
	480 805 0300	HIJERAS DE OLOR (Jai meij tom.) A granel o manojos en bolsa perforada.	KILO	Don Melón	0	0	\$185.00	\$0.00	\$0.00
	480 805 0500	HOJA DE PLATANO A granel por peso en gramos.	KILO	Don Melón	0	0	\$33.50	\$0.00	\$0.00
	480 302 2401	JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	246	546	\$45.00	\$11,070.00	\$24,570.00
	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	788	1,750	\$35.50	\$27,974.00	\$62,125.00
	480 805 0301	LAUREL A granel o manojos por peso en gramos	KILO	Don Melón	0	0	\$175.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 2501	LECHUGA OREJONA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	9	21	\$95.00	\$855.00	\$1,995.00
	480 302 2502	LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	236	525	\$33.00	\$7,788.00	\$17,325.00
	480 302 2800	NOPAL	KILO	Don Melón	1	2	\$22.50	\$22.50	\$45.00
	480 302 2902	PAPA BLANCA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	315	700	\$28.50	\$8,977.50	\$19,950.00
	480 302 2903	PAPA CAMBRAY A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	9	21	\$44.00	\$396.00	\$924.00
	480 805 0600	PEREJIL A granel por peso en gramos	KILO	Don Melón	6	14	\$62.50	\$375.00	\$875.00
	480 302 3000	PEPINO A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	142	315	\$32.00	\$4,544.00	\$10,080.00
	480 302 3101	PIMIENTO MORRON FRESCO A granel en kilogramos.	KILO	Don Melón	120	266	\$50.00	\$6,000.00	\$13,300.00
	480 302 3200	PORO A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	9	21	\$35.00	\$315.00	\$735.00
	480 302 3401	RABANO CHICO A granel en kgs.	KILO	Don Melón	13	28	\$31.50	\$409.50	\$882.00
	480 806 0501	TE DE MANZANILLA NATURAL	KILO	Don Melón	0	0	\$89.50	\$0.00	\$0.00
	480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL	KILO	Don Melón	0	1	\$132.00	\$0.00	\$132.00
	480 302 3600	TOMATE VERDE A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	126	280	\$24.00	\$3,024.00	\$6,720.00
	480 805 0303	TOMILLO	KILO	Don Melón	0	0	\$235.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 3900	ZANAHORIA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	394	875	\$18.50	\$7,269.00	\$16,187.50
	480 302 0802	CAMOTE BLANCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	9	21	\$50.00	\$450.00	\$1,050.00
	480 301 0502	CIRUELA ROSA A granel en kg.	KILO	Don Melón	205	455	\$88.00	\$18,040.00	\$40,040.00
	480 301 0600	DURAZNO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	28	63	\$110.00	\$3,080.00	\$6,930.00
	480 301 1000	GUAYABA A granel por peso en kg	KILO	Don Melón	268	595	\$55.00	\$14,740.00	\$32,725.00
	480 301 1100	JICAMA	KILO	Don Melón	173	385	\$28.50	\$4,930.50	\$10,972.50
	480 301 1300	LIMON AGRIJO A granel por peso en kilogramo	KILO	Don Melón	126	280	\$43.88	\$5,528.88	\$12,786.40
	480 301 1302	LIMON SIN SEMILLA (PERSA).	KILO	Don Melón	0	0	\$43.88	\$0.00	\$0.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 301 1600	MANDARINA A granel por peso en kilogramo	KILO	Don Melón	173	385	\$19.00	\$3,287.00	\$7,315.00
	480 301 1702	MANGO MANILA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$30.50	\$0.00	\$0.00
	480 301 1701	MANGO ATAUFO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	183	406	\$39.00	\$7,137.00	\$15,854.00
	480 301 1803	MANZANA STARKING® A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	126	280	\$64.50	\$8,127.00	\$18,060.00
	480 301 1802	MANZANA RED DELICIOUS A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$64.50	\$0.00	\$0.00
	480 301 1901	MELÓN CHINO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	866	1,925	\$30.50	\$26,413.00	\$58,712.50
	480 301 1902	MELÓN VALENCIANO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$29.90	\$0.00	\$0.00
	480 301 2001	NARANJA AGRIA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	47	105	\$19.50	\$916.50	\$2,047.50
	480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA PARA JUGO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	709	1,575	\$17.00	\$12,053.00	\$26,775.00
	480 301 2102	PAPAYA ROJA A granel en kg.	KILO	Don Melón	803	1,785	\$25.50	\$20,476.50	\$45,577.50
	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA A granel en kg.	KILO	Don Melón	110	245	\$65.00	\$7,150.00	\$15,925.00
	480 301 2301	PERÓN GOLDEN A granel por peso por kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$57.50	\$0.00	\$0.00
	480 301 2400	PIÑA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	882	1,960	\$23.50	\$20,727.00	\$46,060.00
	480 301 2502	PLATANO MACHO A granel en kg.	KILO	Don Melón	32	70	\$18.00	\$576.00	\$1,260.00
	480 301 2505	PLATANO TABASCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	214	476	\$19.50	\$4,173.00	\$9,282.00
	480 301 2600	SANDIA A granel en kg.	KILO	Don Melón	803	1,785	\$17.50	\$14,052.50	\$31,237.50
	480 806 0300	TAMARINDO a granel bolsa de 500g a 1000g.	KILO	Don Melón	0	0	\$46.25	\$0.00	\$0.00
	480 301 2801	TORONJA ROJA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	347	770	\$19.00	\$6,593.00	\$14,630.00
	480 301 2900	TUNA A granel en kg.	KILO	Don Melón	88	196	\$39.00	\$3,432.00	\$7,644.00
	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA En racimos a granel en kg.	KILO	Don Melón	79	175	\$127.00	\$10,033.00	\$22,225.00
	480 302 0100	ACELGA A granel o manojos por peso en kg.	KILO	Don Melón	35	77	\$60.00	\$2,100.00	\$4,620.00
	480 302 0202	AGUACATE HASS A granel en kg.	KILO	Don Melón	57	126	\$69.00	\$3,933.00	\$8,694.00
	480 802 0100	AJO EN BULBO A granel en kg.	KILO	Don Melón	38	84	\$115.00	\$4,370.00	\$9,660.00
	480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONCELADO DESGRANADO	KILO	Don Melón	0	0	\$132.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 0300	APIO A granel o manojos en kg.	KILO	Don Melón	32	70	\$23.50	\$752.00	\$1,645.00
	480 302 0400	BETABEL A granel en kg.	KILO	Don Melón	13	28	\$19.50	\$253.50	\$546.00
	480 302 0500	BROCOLI A granel en kg.	KILO	Don Melón	110	245	\$27.00	\$2,970.00	\$6,615.00
	480 302 0601	CALABACITA CRIDILLA A granel en kg.	KILO	Don Melón	38	84	\$30.00	\$1,140.00	\$2,520.00
	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA A granel en kg.	KILO	Don Melón	183	406	\$40.00	\$7,320.00	\$16,240.00
	480 302 0901	CEBOLLA BLANCA A granel en kg.	KILO	Don Melón	277	616	\$29.50	\$8,171.50	\$18,172.00
	480 302 0903	CEBOLLA MORADA A granel en kg.	KILO	Don Melón	9	21	\$33.00	\$297.00	\$693.00
	480 302 1001	CHAMPINÓN FRESCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	79	175	\$119.00	\$9,401.00	\$20,825.00
	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg.	KILO	Don Melón	221	490	\$22.00	\$4,862.00	\$10,780.00
	480 302 1201	CHICHARO LIMPIO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$85.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1403	CHILE DULCE A granel en kg.	KILO	Don Melón	13	28	\$73.00	\$949.00	\$2,044.00

HCSZ No. 5 TIZMIN

2

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 302 1406	CHILE HABANERO A granel en kg.	KILO	Don Melón	6	14	\$73.00	\$438.00	\$1,022.00
	480 302 1407	CHILE JALAPEÑO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$32.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1408	CHILE LARGO O GUERO A granel en kg.	KILO	Don Melón	3	7	\$79.00	\$237.00	\$553.00
	480 302 1409	CHILE POBLANO A granel en kg.	KILO	Don Melón	35	77	\$43.00	\$1,505.00	\$3,311.00
	480 302 1410	CHILE SERRANO A granel en kg.	KILO	Don Melón	19	42	\$48.50	\$921.50	\$2,037.00
	480 805 0100	CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada	KILO	Don Melón	25	56	\$44.50	\$1,112.50	\$2,492.00
	480 302 1701	COL BLANCA A granel por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	31	70	\$8.75	\$271.25	\$612.50
	480 302 1702	COL MORADA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	4	8	\$29.00	\$116.00	\$232.00
	480 302 1801	COLIFLOR FRESCA A granel por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	28	63	\$33.75	\$945.00	\$2,126.25
	480 302 1900	ESOTE A granel por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	79	175	\$57.00	\$4,503.00	\$9,975.00
	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	120	266	\$20.00	\$2,400.00	\$5,320.00
	480 805 0200	EPAZOTE A granel en gramos.	KILO	Don Melón	9	21	\$127.00	\$1,143.00	\$2,667.00
	480 302 2101	ESPINACA FRESCA A granel o en manojos, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	95	210	\$104.63	\$9,939.85	\$21,972.30
	480 303 0102	GERMINADO DE SOYA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	0	0	\$93.75	\$0.00	\$0.00
	480 805 0300	HIERBAS DE OLOR (laurel, tomillo) A granel o manojos en bolsa perforada.	KILO	Don Melón	0	0	\$185.00	\$0.00	\$0.00
	480 805 0500	HOJA DE PLATANO A granel por peso en gramos	KILO	Don Melón	9	21	\$33.50	\$301.50	\$703.50
	480 302 2401	JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	189	420	\$45.00	\$8,505.00	\$18,900.00
	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	630	1,400	\$35.50	\$22,365.00	\$49,700.00
	480 805 0301	LAUREL A granel o manojos por peso en gramos	KILO	Don Melón	2	4	\$175.00	\$350.00	\$700.00
	480 302 2501	LECHUGA OREJONA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	79	175	\$95.00	\$7,505.00	\$16,625.00
	480 302 2502	LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	378	840	\$33.00	\$12,474.00	\$27,720.00
	480 302 2800	NOPAL	KILO	Don Melón	57	126	\$22.50	\$1,282.50	\$2,835.00
	480 302 2902	PAPA BLANCA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	284	630	\$28.50	\$8,094.00	\$17,955.00
	480 302 2903	PAPA CAMBRAY A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	9	21	\$44.00	\$396.00	\$924.00
	480 805 0600	PEREJIL A granel por peso en gramos	KILO	Don Melón	9	21	\$62.50	\$562.50	\$1,312.50
	480 302 3000	PEPINO A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	252	560	\$32.00	\$8,064.00	\$17,920.00
	480 302 3101	PIMIENTO MORRÓN FRESCO A granel en kilogramos.	KILO	Don Melón	63	140	\$50.00	\$3,150.00	\$7,000.00
	480 302 3200	PORO A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	35	77	\$35.00	\$1,225.00	\$2,695.00
	480 302 3401	RABANO CHICO A granel en kgs.	KILO	Don Melón	16	35	\$31.50	\$504.00	\$1,102.50
	480 806 0501	TE DE MANZANILLA NATURAL	KILO	Don Melón	3	7	\$89.50	\$268.50	\$626.50
	480 806 0700	TE DE VERBABUENA NATURAL	KILO	Don Melón	3	7	\$132.00	\$396.00	\$924.00
	480 302 3600	TOMATE VERDE A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	189	420	\$24.00	\$4,536.00	\$10,080.00
	480 805 0303	TOMILLO	KILO	Don Melón	0	0	\$235.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 3900	ZANAHORIA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	551	1,225	\$18.50	\$10,193.50	\$22,662.50

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 302 0802	CAMOTE BLANCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$50.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 0502	CIRUELA ROJA A granel en kg.	KILO	Don Melón	95	210	\$98.00	\$9,360.00	\$18,480.00
	480 301 0600	DURAZNO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	44	98	\$110.00	\$4,840.00	\$10,780.00
	480 301 1000	GUAYABA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	129	287	\$55.00	\$7,095.00	\$15,785.00
	480 301 1100	JICAMA	KILO	Don Melón	164	364	\$28.50	\$4,674.00	\$10,374.00
	480 301 1300	LIMON AGRIO A granel por peso en kilogramo.	KILO	Don Melón	129	287	\$43.88	\$5,600.52	\$12,593.56
	480 301 1302	LIMON SIN SEMILLA (PERSA).	KILO	Don Melón	28	63	\$43.88	\$1,228.64	\$2,764.44
	480 301 1600	MANDARINA A granel por peso en kilogramo	KILO	Don Melón	69	154	\$19.00	\$1,311.00	\$2,926.00
	480 301 1702	MANGO MANILA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	98	217	\$30.50	\$2,989.00	\$6,618.50
	480 301 1701	MANGO ATAUFILO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	6	14	\$39.00	\$234.00	\$546.00
	480 301 1803	MANZANA STARKING ® A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	239	532	\$64.50	\$15,415.50	\$34,314.00
	480 301 1802	MANZANA RED DELICIOUS A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$64.50	\$0.00	\$0.00
	480 301 1901	MELON CHINO A granel por peso en Kg	KILO	Don Melón	725	1,610	\$30.50	\$22,112.50	\$49,105.00
	480 301 1902	MELON VALENCIANO A granel por peso en Kg.	KILO	Don Melón	19	42	\$29.90	\$568.10	\$1,255.80
	480 301 2001	NARANJA AGRIA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	66	147	\$19.50	\$1,287.00	\$2,866.50
	480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA PARA JUCO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$17.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 2102	PAPAYA ROJA A granel en kg.	KILO	Don Melón	554	1,232	\$25.50	\$14,127.00	\$31,416.00
	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA A granel en kg.	KILO	Don Melón	195	434	\$65.00	\$12,675.00	\$28,210.00
	480 301 2301	PERON GOLDEN A granel peso por kg.	KILO	Don Melón	38	84	\$57.50	\$2,185.00	\$4,830.00
	480 301 2400	PIÑA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	630	1,400	\$23.50	\$14,805.00	\$32,900.00
	480 301 2502	PLATANO MACHO A granel en kg.	KILO	Don Melón	13	28	\$18.00	\$234.00	\$504.00
	480 301 2505	PLATANO TABASCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	236	525	\$19.50	\$4,602.00	\$10,237.50
	480 301 2600	SANDIA A granel en kg.	KILO	Don Melón	693	1,540	\$17.50	\$12,127.50	\$26,950.00
	480 806 0300	TAMARINDO a granel bolsa de 500g a 1000g.	KILO	Don Melón	0	0	\$46.25	\$0.00	\$0.00
	480 301 2801	TORONJA ROJA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	205	455	\$19.00	\$3,895.00	\$8,645.00
	480 301 2900	TUNA A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$39.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA En racimos a granel en kg.	KILO	Don Melón	135	301	\$127.00	\$17,145.00	\$38,227.00
	480 302 0100	ACEITGA A granel o manojos por peso en kg	KILO	Don Melón	0	0	\$60.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 0202	AGUACATE HASS A granel en kg.	KILO	Don Melón	19	42	\$69.00	\$1,311.00	\$2,898.00
	480 802 0100	ALTO EN BULBO A granel en kg.	KILO	Don Melón	13	28	\$115.00	\$1,495.00	\$3,220.00
	480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO	KILO	Don Melón	0	0	\$132.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 0300	APIO A granel o manojos en kg.	KILO	Don Melón	19	42	\$23.50	\$446.50	\$987.00
	480 302 0400	BETABEL A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$19.50	\$0.00	\$0.00
	480 302 0500	BROCOLI A granel en kg.	KILO	Don Melón	95	210	\$27.00	\$2,565.00	\$5,670.00
	480 302 0601	CALABACITA CRIOLLA A granel en kg.	KILO	Don Melón	28	63	\$30.00	\$840.00	\$1,890.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGSZ No. 46 UMAN	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA A granel en kg.	KILO	Don Melón	236	525	\$40.00	\$9,440.00	\$21,000.00
	480 302 0901	CEBOLLA BLANCA A granel en kg.	KILO	Don Melón	340	756	\$29.50	\$10,030.00	\$22,302.00
	480 302 0903	CEBOLLA MORADA A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$33.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1001	CHAMPINIÓN FRESCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$19.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg.	KILO	Don Melón	290	644	\$22.00	\$6,380.00	\$14,168.00
	480 302 1201	CHICHARO LIMPIO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$85.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1403	CHILE DULCE A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$73.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1406	CHILE HABANERO A granel en kg.	KILO	Don Melón	6	14	\$73.00	\$438.00	\$1,022.00
	480 302 1407	CHILE JALAPEÑO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$32.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1408	CHILE LARGO O GUERO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$79.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1409	CHILE POBLANO A granel en kg.	KILO	Don Melón	13	28	\$43.00	\$559.00	\$1,204.00
	480 302 1410	CHILE SERRANO A granel en kg.	KILO	Don Melón	6	14	\$48.50	\$291.00	\$679.00
	480 805 0100	CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada	KILO	Don Melón	13	28	\$44.50	\$578.50	\$1,246.00
	480 302 1701	COL BLANCA A granel por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	6	14	\$8.75	\$52.50	\$122.50
	480 302 1702	COL MORADA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	0	0	\$29.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1801	COLIFLOR FRESCA A granel por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	0	0	\$33.75	\$0.00	\$0.00
	480 302 1900	ESOTE A granel por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	9	21	\$57.00	\$513.00	\$1,197.00
	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	0	0	\$20.00	\$0.00	\$0.00
	480 805 0200	EPAZOTE A granel en gramos.	KILO	Don Melón	2	4	\$127.00	\$254.00	\$508.00
	480 302 2101	ESPINACA FRESCA A granel o en manojos, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	1	2	\$104.63	\$104.63	\$209.26
	480 303 0102	GERMINADO DE SOYA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	3	7	\$93.75	\$281.25	\$656.25
	480 805 0300	HIERBAS DE OLOR (Jajamejtom.) A granel o manojos en bolsa perforada	KILO	Don Melón	0	0	\$185.00	\$0.00	\$0.00
	480 805 0500	HOJA DE PLATANO A granel por peso en gramos	KILO	Don Melón	6	14	\$33.50	\$201.00	\$469.00
	480 302 2401	JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	142	315	\$45.00	\$6,390.00	\$14,175.00
	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	798	1,750	\$35.50	\$27,974.00	\$62,125.00
	480 805 0301	LAUREL A granel o manojos por peso en gramos	KILO	Don Melón	0	0	\$175.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 2501	LECHUGA OREJONA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	13	28	\$95.00	\$1,235.00	\$2,660.00
	480 302 2502	LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	236	525	\$33.00	\$7,788.00	\$17,325.00
	480 302 2800	NOPAL	KILO	Don Melón	0	0	\$22.50	\$0.00	\$0.00
	480 302 2902	PAPA BLANCA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	356	791	\$28.50	\$10,146.00	\$22,543.50
	480 302 2903	PAPA CAMBRAY A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	6	14	\$44.00	\$264.00	\$616.00
	480 805 0600	PEREJIL A granel por peso en gramos	KILO	Don Melón	0	0	\$62.50	\$0.00	\$0.00
	480 302 3000	PEPINO A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	145	322	\$32.00	\$4,640.00	\$10,304.00
	480 302 3101	PIMENTO MORRÓN FRESCO A granel en kilogramos	KILO	Don Melón	113	252	\$50.00	\$5,650.00	\$17,600.00
	480 302 3200	PODO A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	13	28	\$35.00	\$455.00	\$980.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 302 3401	RABANO CHICO A granel en kgs.	KILO	Don Melón	6	14	\$31.50	\$189.00	\$441.00
	480 806 0501	TE DE MANZANILLA NATURAL	KILO	Don Melón	0	0	\$89.50	\$0.00	\$0.00
	480 806 0700	TE DE VERBA BUENA NATURAL	KILO	Don Melón	0	0	\$132.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 3600	TOMATE VERDE A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	129	287	\$24.00	\$3,096.00	\$6,888.00
	480 805 0303	TOMILLO	KILO	Don Melón	0	0	\$235.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 3900	ZANAHORIA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	397	882	\$18.50	\$7,344.50	\$16,317.00
	480 302 0802	CAMOTE BLANCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	6	14	\$50.00	\$300.00	\$700.00
	480 301 0502	CIRUELA ROJA A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$88.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 0600	DURAZNO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$110.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 1000	GUAYABA A granel por peso en kg	KILO	Don Melón	13	28	\$55.00	\$715.00	\$1,540.00
	480 301 1100	JICAMA	KILO	Don Melón	9	21	\$28.50	\$256.50	\$598.50
	480 301 1300	LIMÓN AGRIO A granel por peso en kilogramo.	KILO	Don Melón	38	84	\$43.88	\$1,667.44	\$3,685.92
	480 301 1302	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA)	KILO	Don Melón	0	0	\$43.88	\$0.00	\$0.00
	480 301 1600	MANDARINA A granel por peso en kilogramo	KILO	Don Melón	9	21	\$19.00	\$171.00	\$399.00
	480 301 1702	MANCITO MANILA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	221	490	\$30.50	\$6,740.50	\$14,945.00
	480 301 1701	MANCITO ATAULEO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$39.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 1803	MANZANA STARKING® A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	47	105	\$64.50	\$3,031.50	\$6,772.50
	480 301 1802	MANZANA RED DELICIOUS A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$64.50	\$0.00	\$0.00
	480 301 1901	MELÓN CHINO A granel por peso en kg	KILO	Don Melón	945	2,100	\$30.50	\$28,822.50	\$64,050.00
	480 301 1902	MELÓN VALENCIANO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$29.90	\$0.00	\$0.00
	480 301 2001	NARANJA AGRIA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$19.50	\$0.00	\$0.00
	480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA PARA JUCO A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	63	140	\$17.00	\$1,071.00	\$2,380.00
	480 301 2102	PAPAYA ROJA A granel en kg.	KILO	Don Melón	567	1,260	\$25.50	\$14,458.50	\$32,130.00
	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA A granel en kg.	KILO	Don Melón	19	42	\$65.00	\$1,235.00	\$2,730.00
	480 301 2301	PERÓN GOLDEN A granel por kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$57.50	\$0.00	\$0.00
	480 301 2400	PIÑA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	189	420	\$23.50	\$4,441.50	\$9,870.00
	480 301 2502	PLATANO MACHO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$18.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 2505	PLATANO TABASCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	110	245	\$19.50	\$2,145.00	\$4,777.50
	480 301 2600	SANDIA A granel en kg.	KILO	Don Melón	945	2,100	\$17.50	\$16,537.50	\$36,750.00
	480 806 0300	TAMARINDO a granel bolsa de 500g a 1000g.	KILO	Don Melón	0	0	\$46.25	\$0.00	\$0.00
	480 301 2801	TORONJA ROJA A granel por peso en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$19.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 2900	TUNA A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$39.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA En racimos a granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$127.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 0100	ACELGA A granel o marcos por peso en kg	KILO	Don Melón	32	70	\$60.00	\$1,920.00	\$4,200.00
	480 302 0202	ACUACATE HASS A granel en kg.	KILO	Don Melón	63	140	\$69.00	\$4,347.00	\$9,660.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
GUARDERIA	480 802 0100	AJO EN BULBO A granel en kg.	KILO	Don Melón	3	7	\$115.00	\$345.00	\$805.00
	480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO	KILO	Don Melón	0	0	\$132.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 0300	APIO A granel o manojos en kg.	KILO	Don Melón	12	28	\$23.50	\$282.00	\$658.00
	480 302 0400	BETABEL A granel en kg.	KILO	Don Melón	3	7	\$19.50	\$58.50	\$136.50
	480 302 0500	BRÓCOLI A granel en kg.	KILO	Don Melón	35	77	\$27.00	\$945.00	\$2,079.00
	480 302 0601	CALABACITA CRIOLLA A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$30.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA A granel en kg.	KILO	Don Melón	158	350	\$40.00	\$6,320.00	\$14,000.00
	480 302 0901	CEBOLLA BLANCA A granel en kg.	KILO	Don Melón	126	280	\$29.50	\$3,717.00	\$8,260.00
	480 302 0903	CEBOLLA MORADA A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$33.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1001	CHAMPINÓN FRESCO A granel en kg.	KILO	Don Melón	32	70	\$119.00	\$3,808.00	\$8,330.00
	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg.	KILO	Don Melón	189	420	\$22.00	\$4,158.00	\$9,240.00
	480 302 1201	CHICHARO LIMPIO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$85.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1403	CHILE DULCE A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$73.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1406	CHILE HABANERO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$73.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1407	CHILE JALAPEÑO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$32.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1408	CHILE LARGO O GUERO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$79.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1409	CHILE POBLANO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$43.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1410	CHILE SERRANO A granel en kg.	KILO	Don Melón	0	0	\$48.50	\$0.00	\$0.00
	480 805 0100	CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada	KILO	Don Melón	6	14	\$44.50	\$267.00	\$623.00
	480 302 1701	COL BLANCA A granel por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	0	0	\$8.75	\$0.00	\$0.00
	480 302 1702	COL MORADA A granel por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	0	0	\$29.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1801	COLIFLOR FRESCA A granel por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	25	56	\$33.75	\$843.75	\$1,890.00
	480 302 1900	EJOTE A granel por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	22	49	\$57.00	\$1,254.00	\$2,793.00
	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, por peso por kilogramo	KILO	Don Melón	189	420	\$20.00	\$3,780.00	\$8,400.00
	480 805 0200	EPAZOTE A granel en gramos.	KILO	Don Melón	1	1	\$127.00	\$127.00	\$127.00
	480 302 2101	ESPINACA FRESCA A granel o en manojos, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	19	42	\$104.63	\$1,987.97	\$4,394.46
	480 303 0102	GERMINADO DE SOYA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	0	0	\$33.75	\$0.00	\$0.00
	480 805 0300	HIERBAS DE OLOR (laurel, tom.) A granel o manojos en bolsa perforada.	KILO	Don Melón	0	0	\$185.00	\$0.00	\$0.00
	480 805 0500	HOJA DE PLATANO A granel por peso en gramos	KILO	Don Melón	0	0	\$33.50	\$0.00	\$0.00
	480 302 2401	JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos.	KILO	Don Melón	63	140	\$45.00	\$2,835.00	\$6,300.00
	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	614	1,365	\$35.50	\$21,797.00	\$48,457.50
	480 805 0301	LAUREL A granel o manojos por peso en gramos	KILO	Don Melón	1	1	\$175.00	\$175.00	\$175.00
	480 302 2501	LECHUGA OREJONA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	0	0	\$95.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 2502	LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	0	0	\$33.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 2800	NOPAL	KILO	Don Melón	16	35	\$22.50	\$360.00	\$787.50

2

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 302 2902	PAPA BLANCA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	457	1,015	\$28.50	\$13,024.50	\$28,927.50
	480 302 2903	PAPA CAMBRAY A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	0	0	\$44.00	\$0.00	\$0.00
	480 805 0600	PERECIL A granel por peso en gramos	KILO	Don Melón	1	2	\$62.50	\$62.50	\$125.00
	480 302 3000	PEPINÓ A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	38	84	\$32.00	\$1,216.00	\$2,688.00
	480 302 3001	PIMIENTO MORRÓN FRESCO A granel en kilogramos.	KILO	Don Melón	47	105	\$50.00	\$2,350.00	\$5,250.00
	480 302 3200	PORO A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	3	7	\$35.00	\$105.00	\$245.00
	480 302 3401	RABANO CHICO A granel en kgs.	KILO	Don Melón	0	0	\$31.50	\$0.00	\$0.00
	480 806 0501	TE DE MANZANILLA NATURAL	KILO	Don Melón	0	0	\$89.50	\$0.00	\$0.00
	480 806 0700	TE DE VERBA BUENA NATURAL	KILO	Don Melón	0	0	\$132.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 3600	TOMATE VERDE A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	47	105	\$24.00	\$1,128.00	\$2,520.00
	480 805 0303	TOMILLO	KILO	Don Melón	0	0	\$235.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 3900	ZANAHORIA A granel, por peso en kilogramos	KILO	Don Melón	252	560	\$18.50	\$4,662.00	\$10,360.00

GRUPO DE ALIMENTOS	HGR 12		HGSZ/MF 03 MOTUL		HGSZ/MF 05 TIZIMIN	
	IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL	
DE FRUTAS Y VERDURAS	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	\$920,231.10	\$2,300,577.75	\$176,090.48	\$440,226.21	\$207,713.13	\$519,282.83

GRUPO DE ALIMENTOS	HGSZ/MF 046 UMAN		GUADERIA	
	IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL	
DE FRUTAS Y VERDURAS	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	\$160,340.38	\$400,850.95	\$100,104.56	\$250,261.40

IMPORTE MÍNIMO: \$1,564,479.65 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) CON IMPUESTOS INCLUIDOS EN SU CASO

IMPORTE MÁXIMO: \$3,911,199.14 (SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) CON IMPUESTOS INCLUIDOS EN SU CASO

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO
CONTRATO NÚMERO D2M0019

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

La frecuencia de entrega, los domicilios y horarios se encuentran señalados en la siguiente tabla:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	POBLACIÓN
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No 12 LIC. BENITO JUAREZ	AV. COLON CON ITZAES CP. 97070	9999250866	MERIDA Ciudad
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 3 MOTUL	Calle 26 No. 319 CP. 97430	99191-50150	MOTUL foránea
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 5 TIZIMIN	Calle 48 No. 478 CP. 97700	98686-32004	TIZIMIN foránea
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 46 UMAN	Calle 29 No. 116 CP. 97390	98893-30356	UMAN foránea
GUARDERIA ORDINARIA 001 I.M.S.S.	Calle 65 No. 403-A x 44 y 46 Centro CP. 97000	9999241865	MERIDA Ciudad

GRUPO	DESCRIPCIÓN	CIUDAD DE MÉRIDA	FORÁNEAS
1	Frutas y verduras	De lunes a sábado y días festivos de 6:00 a 7:30 horas.	De lunes a sábado y días festivos de 6:00 a 9:00 horas.

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-ET7-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

EJEMPLO: ORDEN DE COMPRA PARA RÉGIMEN ORDINARIO

PLACA
Planeación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y
Administrativos



Unidad: HGR 12

Versión de Formato:
2.0

Proyecto: Planeación y Control de
Alimentos

Orden de compra de: 24/09/2019 - 30/09/2019

Fecha del Formato: Junio de
2019

Formato: Orden de Compra

VARIOS

			MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO		LUNES	SEMANA
	Día de la semana									
	Día de surtido		24/09/2019	25/09/2019	26/09/2019	27/09/2019	28/09/2019		30/09/2019	
	Fecha de la minuta		25/09/2019	26/09/2019	27/09/2019	28/09/2019	29/09/2019	30/09/2019	01/10/2019	
	Minuta		(25)	(26)	(27)	(28)	(1, 2)	(1)	(2)	(3)
AGUA										
AGUA	L		149	150.5	149.3	89.65	291.75	120	171.75	1023.4
PAN										
PAN BLANCO DE CAJA (R)	K		3.6	2	2.76	2.4	11.52	5.76	5.76	28.04
PAN BOLLO	K		0	2.4	6	0	0	0	0	8.4
PAN INTEGRAL DE CAJA (R)	K		2.4	7.2	4.38	3.18	6.18	3.78	2.4	30.72
PAN MOLIDO (R)	K		3.7	0.6	1.2	0	0	0	0	5.5
PAN TOSTADO DE CAJA (R)	K		1.6	2.4	2.4	2.4	2.4	0.8	1.6	12
PAN Y PASTELES										
PAN BLANCO	K		0	0	4.2	12.6	20.4	5.4	15	43.2
PAN DULCE PASTA FERMENTADA	K		11.9	11.9	4.2	5.95	15.05	6.65	8.4	60.55
PAN INTEGRAL BAJO EN SAL	K		13.92	15.12	0	5.76	13.14	4.38	8.76	54.72
PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO										
TORTILLA DE MAIZ	K		22.32	28.32	22.32	14.52	47.04	24.72	22.32	156.84
TORTILLA HARINA DE TRIGO (R)	K		0	0	2.5	4	3.75	3.25	0.5	16.25

2

PLACA

Planación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativa
Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud



Unidad: HGR 12

Versión de Formato:

2.0

Proyecto: Planación y Control de Alimentos

Orden de compra de: 24/09/2019 - 30/09/2019

Fecha del Formato: Junio de

2019

Formato: Orden de Compra

Entrega	Recibe	Nombre y Giro de la Empresa:
		Domicilio:
Nombre y Firma Resp. A. Vendedor	Nombre y Firma RPT. Proveedor	Rég. Fed. Contar:
Hare:	Va. Ba.	Ced. Empadronamiento:
Recibo Mercancia	Jefe de Depto. de Nutrición	

Orden de compra Pla.C.A.

23/10/2019

5220-009-194

Domicilio:

SIN TEXTO

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES

Unidad		Fecha: ____/____/____ DD MM AAAA	
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omissiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		Encargada Almacén de Víveres	
		Proveedor	
2660-009-045			

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATOS	ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes checadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-E17-2022 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES) PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO CONTRATO NÚMERO D2M0019
---	--	--

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES

“EL PROVEEDOR”, cuenta con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor al año 2016 en las capacidades y cantidades indicadas en el siguiente cuadro:

SUBGRUPO	ORDINARIO	BIENESTAR	TOTAL	MODELO	TIPO
SUBGRUPO: E. FRUTAS VERDURAS	Y	1	1	2	2016 o >
					Deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. Contar con sistema de refrigeración con control de temperatura para los alimentos del Subgrupo 1E Frutas y Verduras

Nota.- **“EL PROVEEDOR”** para 2 o más subgrupos podrá hacer uso del mismo vehículo en el entendido que cumplen con las características señaladas con anterioridad. Ejemplo: El proveedor de los subgrupos de carnes rojas y carnes blancas requerirá 2 vehículos, 1 para Régimen ordinario y otro para el programa de IMSS Bienestar.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada Unidad Médica Hospitalaria, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales. (Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, Clave: 2660-003-013).

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE
LOS BIENES

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0019

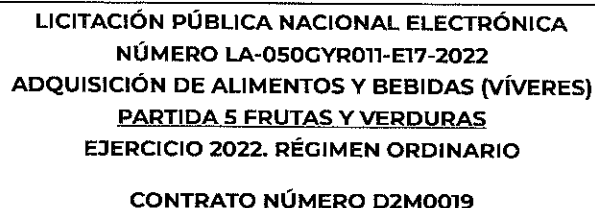
ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SEM TEXTO



CLAVE 320 001 8657 00 01



9/11/2020



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO
CONTRATO NÚMERO D2M0019

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

INFORME DE PROBLEMÁTICA DEL PROVEEDOR ND-19.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Informe de problemática del proveedor nd-19

Unidad	1	Fecha:	DD	MM	AAAA
Nombre proveedor	2	Número de proveedor	3		
Grupo de alimento	4				

Fecha	No de Nota de Remisión	Omisiones o devoluciones por mala calidad	Reposición fuera de horario	Total del monto de la remisión
5	6	7	8	9

Fecha	Presentación	
5	Vehículos	Personal

2690-005-036

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SALUD, RENTAS Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Fecha	Oportunidad en la entrega de facturas	Remisiones y facturas mal elaboradas	Observaciones
6	11	12	13

Elaboro Nutricionista Dietista	Vo.Bo Jefe Depto. Nutrición y Dietética
_____ Nombre y firma	_____ Nombre y firma

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E17-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
PARTIDA 5 FRUTAS Y VERDURAS
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO
CONTRATO NÚMERO D2M0019

ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)

PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD

GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS, SUBGRUPO E: FRUTAS Y VERDURAS

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 302 0802	CAMOTE BLANCO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El producto debe estar bien desarrollado, sano (libre de plagas), entero, fresco, limpio, de consistencia firme y libre de humedad externa anormal, heridas o magulladuras. Los envases deben reunir condiciones de higiene, ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 0502	CIRUELA ROJA A granel en kg.	A granel peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. El producto debe estar bien desarrollado, sano, entero, fresco y limpio, con consistencia firme y ausencia de humedad exterior anormal. Debe estar exento de plagas, manchas y daños por insectos; comprobar que la entrega corresponda a la variedad y calidad comercial solicitadas. Comprobar peso neto de entrega. Verificar integridad y limpieza de los empaques que además deben reunir condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 0600	DURAZNO A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.. Deben ser frescos, limpios, sanos, enteros y bien desarrollados; forma, sabor y olor característicos de la variedad; consistencia firme. Exentos de humedad exterior anormal, libres de descomposición o pudrición. No deben tener defectos como evidencia de plagas o enfermedades, heridas cicatrizadas, magulladuras y otros que afecten o no la pulpa.
480 301 1000	GUAYABA A granel por peso en kg.	A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de grietas o de magulladuras acentuadas abundantes raspaduras o costras extensas, de heridas no cicatrizadas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característicos. Se debe verificar que el estado de conservación sea satisfactorio y el grado de madurez necesario para su consumo.
480 301 1100	JICAMA A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Cada raíz debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, arrugas, magulladuras o costras extensas, de heridas o de plagas. Rechazar frutos con adherencia significativa de tierra (lodo) que altera el peso bruto solicitado y que representa un factor de riesgo. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 1300	LIMÓN AGRIO a granel por peso en kilogramo	A granel, por peso en kilogramos, en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas de pudrición, de heridas o de plagas. Debe tener forma, color, sabor y olor característico de la variedad, así como grado de madurez solicitado. Se deben verificar la integridad y limpieza de

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 1302	LIMON SIN SEMILLA (PERSA). A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas de pudrición, de heridas o de plagas. Debe tener forma, color, sabor y olor característico de la variedad, así como grado de madurez solicitado.
480 301 1600	MANDARINA A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 1701	MANGO ATAULFO A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras acentuadas, debe presentar pedúnculos con una longitud máxima de 1 cm, así como abundantes raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico de la variedad.
480 301 1702	MANGO MANILA A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras acentuadas, debe presentar pedúnculos con una longitud máxima de 1 cm, así como abundantes raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico de la variedad.
480 301 1802	MANZANA RED DELICIOUS® A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de textura lisa, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico de la variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 1803	MANZANA STARKING® A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de textura lisa, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico de la variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 1901	MELÓN CHINO A granel por peso en kg	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, sin moho. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 1902	MELON VALENCIANO A granel por peso en kg	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, sin moho. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2001	NARANJA AGRIA A granel por peso en	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia

2

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
	kg	firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, sin moho. Tiene forma, olor y sabor característico de su verde consistencia, firme y cáscara razonable, lisa, de color característico a su variedad y madurez. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA PARA JUCO A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, sin moho. Tiene forma, olor y sabor característico de su verde consistencia, firme y cáscara razonable, lisa, de color característico a su variedad y madurez. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2102	PAPAYA ROJA A granel en kg.	A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Con forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2202	PERA MANTEQUILLA A granel en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2301	PERÓN GOLDEN a granel peso en kg	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2400	PIÑA A granel en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o de plagas, exentas de daños causados por temperaturas bajas, con grado de madurez satisfactorio. Debe tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2502	PLÁTANO MACHO A granel en peso por kg.	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o de plagas, exentas de daños causados por temperaturas bajas, con grado de madurez satisfactorio. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2505	PLÁTANO TABASCO A granel en kg.	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o de plagas, exentas de daños causados por

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		temperaturas bajas, con grado de madurez satisfactorio. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2600	SANDIA A granel en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 806 0300	TAMARINDO A granel bolsa de 500g a 1000g.	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico o envasada en bolsa de plástico o polipropileno con capacidad de 500 g a 1000 g, de marca registrada y Autorizada Verificar el buen estado del producto, libre de plagas, manchas, moho y daños por insectos, de cuerpos extraños (piedras o basura), que el fruto esté íntegro en un 80%, (con la membrana externa completa, no requebrajada).
480 301 2801	TORONJA ROJA A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2900	TUNA A granel en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Exentas de ahuate (espinas grandes). Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 3003	UVA SIN SEMILLA En racimos a granel en kg.	A granel, peso en kilogramos en bolsa de polietileno atóxica de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca y limpia; de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas sin moho. Debe tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Los racimos no deben estar demasiado raleados ni compactos. Los escobajos (ramos) deben ser fuertes, no secos, no quebradizos. El color debe ser de acuerdo a su variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 0100	ACELGA A granel o manojos por peso en kg	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. Las hojas deben estar bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, enteras, libres de humedad exterior anormal, plagas o descomposición, con forma característica, libres de defectos de origen mecánico, meteorológico, entomológico, microbiológico o genético-fisiológico. Se señalan 3 clases de defectos: Defectos menores. Presencia de materia extraña (tierra), ligeras magulladuras o manchas en hojas y tallo si cubren menos del 10% de la superficie total. Defectos Mayores: Los anteriores si cubren de 10 a 25% de la superficie total o hay evidencias de marchitez, plagas o enfermedades. Defectos Críticos: Los anteriores si cubren más del 25% de la superficie total o enfermedades avanzadas o daños por plagas, perforaciones y roturas que afecten la integridad del producto.

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 302 0202	AGUACATE HASS A granel en kg.	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.). Los frutos deben estar sanos, limpios, enteros, libres de descomposición, plagas o magulladuras, frescos, bien desarrollados, de consistencia firme y textura característica de la variedad; de forma, sabor, color y olor característicos sin humedad exterior anormal. Como defectos menores a las raspaduras, rozaduras y manchas, como defectos mayores a las magulladuras y a enfermedades, como defectos críticos a las plagas y heridas no cicatrizadas. Vigilar el grado de madurez del producto que es: Para la variedad Hass, cuando la cáscara de la fruta adquiere un color verde mate. Los envases deben reunir condiciones de higiene, ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 802 0100	AJO EN BULBO A granel en kg.	A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada. Los ajos deben ser frescos, enteros, de dientes llenos y libres de humedad exterior excesiva y magulladuras. Los defectos menores tolerados son ligeras raspaduras o manchas superficiales que no cubran más del 5% de la superficie del bulbo; libre de plagas y moho.
480 302 0300	APIO A granel o en manojos por kg.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento. Las hojas deben estar bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, enteras, libres de humedad exterior anormal, plagas o descomposición, con forma característica, libres de defectos de origen mecánico, meteorológico, entomológico, microbiológico o genético-fisiológico.
480 302 0400	BETABEL A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Debe estar bien desarrollado, sano, entero, fresco, limpio y de consistencia firme y libre de humedad exterior anormal, heridas y magulladuras, exento de plagas, manchas y daños por insectos. Los envases deben reunir condiciones de higiene, ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garantice el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 0500	BRÓCOLI A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Los brócolis deben ser frescos, limpios, sanos, enteros y bien desarrollados; tener forma, color y sabor característico, ser compactos y con tallos firmes, estar libres de descomposición o pudrición y de defectos de origen mecánico, meteorológico, entomológico, microbiológico o genético-fisiológico. Se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques que deben reunir además condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y conservación del producto.
480 302 0601	CALABACITA CRIOLLA A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El producto debe estar bien desarrollado, sano, entero, fresco y limpio de consistencia firme y con ausencia de humedad exterior anormal. Debe estar exento de plagas, manchas y daños por insectos; comprobar que la entrega corresponda a la variedad y calidad comercial solicitadas. Verificar integridad y limpieza de los empaques que además deben reunir condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 0602	CALABACITA ITALIANA A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El producto debe estar bien desarrollado, sano, entero, fresco y limpio de consistencia firme y con ausencia de humedad exterior anormal. Debe estar exento de plagas, manchas y daños por insectos; comprobar que la entrega corresponda a la variedad y calidad comercial solicitadas. Verificar integridad y limpieza de los empaques que además deben reunir condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 302 0901	CEBOLLA BLANCA A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y cáscara lisa sin indicios de germinación, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característicos, estar prácticamente libres de descomposición o pudrición, sin raíces ni hojas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 0902	CEBOLLA CAMBRAY A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y cáscara lisa sin indicios de germinación, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característicos, estar prácticamente libres de descomposición o pudrición, sin raíces ni hojas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 0903	CEBOLLA MORADA A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y cáscara lisa sin indicios de germinación, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característicos, estar prácticamente libres de descomposición o pudrición, sin raíces ni hojas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1001	CHAMPIÑÓN FRESCO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. El producto fresco debe ser sano y limpio, libre de humedad exterior anormal, plagas y magulladuras extensas. Las piezas deben venir enteras, de consistencia firme, de un color claro que refleje su frescura, evitando recibir los de color oscuro y consistencia resbalosa. Exentos de plagas, manchas y daños por insectos.
480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme, forma, sabor y olor característicos; color verde amarillento característico, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1201	CHÍCHARO LIMPIO A granel en kg.	Como chícharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack. Verificar limpieza de los empaques, el buen estado del producto, que esté exento de plagas, manchas y daños por insectos. Los envases deben reunir condiciones de higiene, ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1403	CHILE DULCE A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1406	CHILE HABANERO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1407	CHILE JALAPEÑO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1408	CHILE LARGO O GÜERO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1409	CHILE POBLANO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1410	CHILE SERRANO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 805 0100	CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar el grado óptimo de madurez y frescura del producto, sin exceso de humedad, exento de plagas, manchas y daños por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hierba que no corresponda a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción
480 302 1701	COL BLANCA A granel por peso en kg	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1702	COL MORADA A granel por peso en	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
	kg	tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto
480 302 1801	COLIFLOR FRESCA A granel, por peso en kilogramo	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme, tener forma característica, libre de descomposición o pudrición y otros defectos, compacta, entera y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. No debe presentar yemas abiertas, malformaciones o mutilaciones, quemaduras de sol, evidencia de plagas, enfermedades, marchitez, daños producidos por plagas.
480 302 1900	EJOTE A granel, por peso en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o daños producidos por plagas, sin raspaduras, rozaduras, costras, manchas o quemaduras de sol grietas, integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura.
480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, por peso en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado, bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, heridas o de plagas.
480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESCRANADO	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.
480 805 0200	EPAZOTE A granel en gramos.	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar el grado óptimo de madurez y frescura del producto, sin exceso de humedad, exento de plagas, manchas y daños por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hierbas que no corresponda a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción.
480 302 2101	ESPINACA FRESCA A granel o en manojos, por peso en kilogramos.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresaiga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin rebasar los 15 Kg.). hojas bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, de consistencia firme, enteras, tener forma, característica, estar libres de descomposición o pudrición y de otros defectos, ausentes de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, manchas amarillas, perforación, materia extraña, tallos rotos. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 303 0101	GERMINADO DE ALFALFA A granel por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado. Para su empleo deben estar bien desarrollados, sanos, frescos, limpios, de consistencia firme sin indicios de putrefacción, se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques, su humedad y la temperatura que garantice el manejo correcto y la conservación del producto.
480 303 0102	GERMINADO DE SOYA A granel por peso en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme, tener forma característica, libre de descomposición o pudrición y otros defectos, compacta, entera y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. No debe presentar yemas abiertas,

8

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		malformaciones o mutilaciones, quemaduras de sol, evidencia de plagas, enfermedades, marchitez, daños producidos por plagas.
480 805 0300	HIERBAS DE OLOR (lau.mej.tom.) A granel o manojo en bolsa perforada.	A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes. Verificar que el producto a granel esté libre de humedad, de cuerpos extraños (varas, ramas, etc.) y se perciba el olor característico del laurel.
480 805 0500	HOJA DE PLÁTANO A granel por peso en gramos.	Frescas, a granel, por peso en gramos, en mazos que contienen varias hojas dobladas. Verificar que las hojas estén frescas, enteras, sin manchas o daños por insectos.
480 302 2401	JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Producto bien desarrollado, sano, entero (sin heridas), fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior y de olores y sabores extraños. Debe estar libre de plagas, manchas y daños por insectos, raspaduras, costras o manchas, enfermedades y magulladuras. Integridad y limpieza de los empaques, su ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Producto bien desarrollado, sano, entero (sin heridas), fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior y de olores y sabores extraños. Debe estar libre de plagas, manchas y daños por insectos, raspaduras, costras o manchas, enfermedades y magulladuras. Integridad y limpieza de los empaques, su ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 805 0301	LAUREL A granel o manojo por peso en gramos	A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes. Verificar que el producto a granel esté libre de humedad, de cuerpos extraños (varas, ramas, etc.) y se perciba el olor característico.
480 302 2501	LECHUGA OREJONA A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg. Las lechugas deben estar para su empleo bien desarrolladas, sanas, enteras, frescas, limpias, ser de forma característica y ausente de humedad exterior anormal, de heridas o de plagas, raspaduras, costras y rozaduras, manchas, enfermedades El tamaño se determina con base a su diámetro. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 2502	LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg. Las lechugas deben estar para su empleo bien desarrolladas, sanas, enteras, frescas, limpias, ser de forma característica y ausente de humedad exterior anormal, de heridas o de plagas, raspaduras, costras y rozaduras, manchas, enfermedades El tamaño se determina con base a su diámetro. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 2800	NOPAL A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio y sin espinas, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal,

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas.
480 302 2902	PAPA BLANCA A granel, por peso en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo deben estar bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, de consistencia firme, cáscara razonablemente lisa, con forma característica, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, estar prácticamente libre de descomposición o pudrición y otros defectos. El tamaño de las papas se determina con base a su diámetro ecuatorial. Debe tener un grado de madurez adecuado y no presentar retoños, integridad y limpieza de los empaques, tanto del producto fresco como del deshidratado, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 2903	PAPA CAMBRAY A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo deben estar bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, de consistencia firme, cáscara razonablemente lisa, con forma característica, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, estar prácticamente libre de descomposición o pudrición y otros defectos. El tamaño de las papas se determina con base a su diámetro ecuatorial. Debe tener un grado de madurez adecuado y no presentar retoños, integridad y limpieza de los empaques, tanto del producto fresco como del deshidratado, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 805 0600	PEREJIL A granel por peso en gramos	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar el grado óptimo de madurez y frescura del producto, sin exceso de humedad, exento de plagas, manchas y daños por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hierbas que no corresponda a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción.
480 302 3000	PEPINO A granel, por peso en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 3101	PIMIENTO MORRÓN FRESCO A granel por peso en kilogramos	Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 3200	PORO A granel, por peso en kilogramos.	Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 3401	RABANO CHICO A granel en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		anormal, de magulladuras, de heridas o de plagas, exentas de daños causados por temperaturas bajas, con grado de madurez satisfactorio. Debe tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 806 0501	TE DE MANZANILLA NATURAL A granel, por peso en gramos	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar del producto a granel el buen estado de limpieza, exento de plagas, manchas y daño por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hojas que no correspondan a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Puede adquirirse envasado cuando la presentación a granel no cubra los requisitos de calidad o no exista disponibilidad en la localidad. Etiquetado: Denominación del producto, ingredientes, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL A granel, por peso en gramos	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Producto a granel en buen estado de limpieza, exento de plagas, manchas y daño por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hojas que no correspondan a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción. Puede adquirirse envasado cuando la presentación a granel no cubra los requisitos de calidad o no exista disponibilidad en la localidad. Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 302 3600	TOMATE VERDE A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme, sin indicios de germinación y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característico, integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 805 0303	TOMILLO A granel por peso en gramos	A granel, por peso en gramos en bolsa de plástico. Envasada en frasco de vidrio o plástico, con capacidad de 50 g a 100 g, de marca registrada y autorizada. Verificar que el producto a granel esté libre de humedad, de cuerpos extraños (varas, ramas, etc.) y se perciba el olor característico del tomillo. Producto envasado: Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad.
480 302 3900	ZANAHORIA A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Producto bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, grietas presencia de raicillas secundarias y malformaciones de la raíz. Bifurcaciones en la forma de crecimiento de la raíz. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coord. Aux. Operativa Administrativa



Of N° 339001200100/JSPM-936/OOADY-1097/2021 Mérida, Yucatán, a 26 de octubre de 2021

Dr. Alonso Juan Sansores Río.

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

CP. Edel Ávila Aguilar

Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se les designa como responsables de la administración de los contratos referente a la **Adquisición de Víveres** para cubrir las necesidades del **Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez", Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 03 Motul, Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 05 Tizimín, Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 46 Umán y la Guardería No. 001**, durante el Ejercicio 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dr. Alonso Juan Sansores Río.	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.	
CP. Edel Ávila Aguilar	Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán.

RHP

Con copia.-

Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

-Expediente de Requerimientos 2022.

-Minutario.

SIN TEXTO

